

La Jefa del Servicio de Artesanía y Promoción Comercial. Firmada: Cristina Salgado Ramallos.

Y ello para que sirva de notificación a Don José Luis Rodríguez Llorente, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Músico Ziryab nº 12, local, Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos de que, transcurridos tres meses a contar de la publicación última del Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se proceda a la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

Sevilla, 24 de julio de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de notificación de caducidad de expediente de subvención. (AF#4/88).

La Jefa del Servicio de Artesanía y Promoción Comercial cursó escrito, con fecha 15 de mayo de 1992, a Don Patricio Pozuelo Borrego, del siguiente contenido:

«Según Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de fecha 24 de noviembre de 1988, le era concedida subvención por importe de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) por su asistencia al I Certamen Mundial de Gastronomía que tuvo lugar del 13 al 17 de abril de 1988 en Barcelona.

Con fecha 1 de febrero de 1989, mediante escrito registro de salida nº 212 (acuse de recibo de fecha 13 de febrero de 1989) se le requería para que en el plazo de diez días y a efectos del como presentase diversa documentación, y entre ella, certificado a que se refiere el párrafo 2º del art. 8º de la Orden de 10 de febrero de 1986 (publicada en BOJA nº 16 de 25 de febrero) reguladora de la concesión de la citada subvención: «certificación de asistencia en la que se haga constar al menos, además de la superficie ocupada en el certamen, productos exhibidos y fechas de permanencia en la muestra, expedido por la institución ferial correspondiente».

Con fecha 6 de marzo de 1989, mediante escrito registro de salida nº 611 (acuse de recibo de 8 de marzo de 1989) se reiteraba la petición del mencionado certificado.

Al no haber cumplimentado dicho trámite, se le comunica que de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, transcurridos tres (3) meses, a contar desde la recepción de la presente notificación, se procederá a la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

La Jefa del Servicio de Artesanía y Promoción Comercial. Firmada: Cristina Salgado Ramallos.

Y ello para que sirva de notificación a Don Patricio Pozuelo Borrego, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Avda. del Brillante, 97 Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos de que, transcurridos tres meses o contar de la publicación última del Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se proceda a la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

Sevilla, 24 de julio de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de Bases.

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 08.05.92 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionarios, Economista, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Sección Económicas, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos

Superiores y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I.

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 3.000 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Carlos Martínez García, Diputado-Delegado de Asistencia a Municipios como titular y D^a Pilar Gualda Vargas, Diputada-Delegada del Area de Acción Social como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Antonio Linde Rodríguez, como titular y D. Antonio García Alcalá, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D. Miguel Angel Cabello Jurado como titular y D. José Luis Ortega Serrano como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Manuel Ortigueira Bouzada como titular y D. Antonio Leal Millán como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. José del Cerro Gabarro como titular y D. Javier Olmedo Ruiz como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SECRETARIO: D. Carlos López López funcionario de esta Corporación como titular y D. Pablo García Hernández como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4^a de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. n^o 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

MÉRITOS ACADÉMICOS:

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza 2,00 puntos

b) Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Area de conocimiento u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza 1,00 punto

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso (cuando el acceso sea por Concurso-Oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, tres temas extraídos al azar de cada uno de los bloques siguientes: Derecho Financiero y Tributario, Haciendas Locales y Nuevo Sistema de contabilidad de las Entidades Locales. El periodo máximo de realización del examen será de 4 horas.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y publica salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cuales quiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el tribunal

inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal de entre 3 temas extraídos al azar de las materias comunes establecidas en el anexo I.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de ejercicio será pública y obligatoria, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será llevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) En plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO:

Tema 1.- La Ley General Presupuestaria.

Tema 2.- Los Presupuestos Generales del Estado. Elaboración. Discusión y Aprobación.

Tema 3.- El Gasto Público. Aprobación. Ejecución.

Tema 4.- El Derecho Tributario. La Ley General Tributaria.

Tema 5.- Los Tributos: Concepto. Clases y Elementos esenciales.

Tema 6.- El Procedimiento de gestión tributaria. La comprobación de valores. La prueba. La liquidación. Estimación de bases imponibles. Tasación pericial contradictoria.

Tema 7.- El impuesto sobre la renta de las personas físicas. El impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas.

Tema 8.- El impuesto sobre sociedades.

Tema 9.- El impuesto sobre el valor añadido.

Tema 10.- El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tema 11.- El impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Tema 12.- Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

HACIENDAS LOCALES:

Tema 1.- Normas de carácter general: suficiencias. Recursos. Funciones de la gestión económica. Autonomía para establecer y exigir Tributos. Competencias de gestión. Facultades de la Administración del Estado. Beneficios fiscales.

Tema 2.- Derechos económicos de la Hacienda local: prohibición de disposición de derechos. Transacciones y arbitrajes. Alcances. Malversaciones y desfalcos.

Tema 3.- Obligaciones de las entidades locales: prohibición del apremio. Compensación. Exigibilidad de obligaciones de pago. Fraccionamiento del pago de obligaciones. Exención de prestar cauciones. Fianzas o depósitos. Actuaciones inspectoras acerca de las corporaciones locales. Creación de servicios que supongan cargas económicas. Créditos a favor de la Hacienda Pública.

Tema 4.- Los Tributos locales.

Tema 5.- Imposición y ordenación de tributos (I): Normas generales. Potestad tributaria. Aprobación de ordenanzas.

Ámbito temporal. Ámbito territorial. Contenido de las ordenanzas. Límites para la ordenación de tributos propios.

Tema 6.- Imposición y ordenación de tributos (II): Procedimiento. Exposición al público y plazos para reclamar. Publicación del acuerdo. Remisión de copia del acuerdo a la administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. Recurso contencioso-administrativo. Exenciones y desgravaciones concedidas por el Estado.

Tema 7.- Las Tasas y los precios públicos.

Tema 8.- Las contribuciones especiales.

Tema 9.- Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones.

Tema 10.- El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 11.- El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 12.- El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 13.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 14.- El impuesto sobre construcciones. Instalaciones y obras.

Tema 15.- Recursos de las provincias.

Tema 16.- Recursos de las Entidades Supramunicipales. Recursos de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 17.- Gestión económica local (I): Objeto. Normativa básica. Gestión e inspección. Recaudación. Autonomía y competencia. Cooperación con la Administración del Estado.

Tema 18.- Gestión económica local (II): Prescripción de créditos a favor de las entidades locales. Prescripción de créditos contra las Haciendas Locales.

Tema 19.- Gestión Económica Local (III): Función interventora. Responsabilidades del interventor. Informe previo. Técnicas de fiscalización.

Tema 20.- La fiscalización externa: El Tribunal de Cuenta. Antecedentes históricos. Funciones. Organización. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 21.- Principios presupuestarios.

Tema 22.- El presupuesto general. Documentos que lo integran. Anexos.

Tema 23.- El presupuesto de la corporación y de sus organismos autónomos. Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles participadas por la Corporación Local.

Tema 24.- Estructura presupuestaria de ingresos.

Tema 25.- Estructura presupuestaria de gastos.

Tema 26.- Elaboración y tramitación del presupuesto.

Aprobación inicial. Reclamaciones. Aprobación definitiva. Publicación Recursos contencioso-administrativo. Suspensión de la aplicación.

Tema 27.- Modificaciones presupuestarias. Tipos. Requisitos y tramitación.

Tema 28.- Ejecución del Presupuesto de ingresos. Liquidación de derechos. Recaudación.

Tema 29.- Ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución del gasto. Niveles de vinculación jurídica de los créditos. Gastos de carácter plurianual.

Tema 30.- Ordenación de gastos. Organos competente. Funciones de la intervención. Nulidad de los acuerdos.

Tema 31.- Ordenación de pagos. Competencia. Clasificación. Normas para realizar la ordenación. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Responsabilidades.

Tema 32.- Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Agrupación de presupuestos cerrados. Resultado presupuestario del ejercicio. Remanentes de tesorería.

Tema 33.- Tesorería de las Entidades Locales. Contenido. Normativa aplicable. Funciones. Ingresos y pagos por caja. Apertura de cuentas en entidades de crédito y ahorro.

Tema 34.- Mandamientos de ingreso y de pago.

Tema 35.- Devolución de ingresos indebidos. Minoración de ingresos. Ingresos nulos o insuficientes. Casos en que se puede solicitar la devolución. Legitimación. Plazos. Prueba de ingreso. Tramitación. Devolución de oficio.

Tema 36.- Recaudación (I): Normativa aplicables. Servicio de recaudación. Recaudadores y agentes ejecutivos. Carácter administrativo. fuerzas ejecutivo de las certificaciones de débitos.

Tema 37.- Recaudación (II): Plazo voluntario para el pago. Normas para la cobranza por recibo. Suspensión del procedimiento de apremio. Recargos prohibidos. Partidas fallidas. Interés de demora. Compensación. Opción para asumir la recaudación de tributos locales de carácter real.

Tema 38.- Inspección. Infracciones y sanciones. Ámbito temporal. Transmisión de sanciones.

Tema 39.- El crédito local. Operaciones de crédito. Formas de obtención de crédito.

Tema 40.- Autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma. Prestamos exceptuados de autorización. Formalización. Las operaciones de crédito y los presupuestos. Financiación de programas de actuación y de proyectos.

Tema 41.- Operaciones de Tesorería. Finalidad. Instrumentación. Cancelación. Avals.

Tema 42.- El Banco de Crédito Local. Historia. Estructura. Actividades. Central de información de riesgos.

EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES:

Tema 1.- La reforma en la contabilidad pública. La reforma en la contabilidad pública de la Administración Local. Características. Fines y objetivos de la contabilidad pública.

Tema 2.- Normas contables de la Ley de Haciendas Locales. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Periodo contable. Distribución de funciones contables. Medios contables. Cuenta General.

Tema 3.- Diferencias entre el sistema de 1.952 y el de 1.990. Contabilidad administrativa y contabilidad por partida doble.

Tema 4.- Adaptación de la contabilidad presupuestaria al nuevo sistema contable.

Tema 5.- El Plan General de contabilidad pública para la administración local. Características. Principios. Ámbito de aplicación. Contenido. Modelo. Objetivos. Estructura. Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria.

Tema 6.- Instrucción de contabilidad para municipios mayores de 5.000 habitantes.

Tema 7.- Instrucción de contabilidad para municipios menores de 5.000 habitantes.

Tema 8.- Documentos contables: del presupuesto de gastos. Del presupuesto de ingresos. De valores en depósito. De control de agentes recaudadores. Libros de contabilidad.

Tema 9.- Apertura de la nueva contabilidad: Traspaso de información al nuevo sistema contable. Confección del balance de situación inicial. Determinación de las cuentas de activo y de pasivo. Determinación de las cuentas de patrimonio. Determinación de las cuentas de orden.

Tema 10.- Anotaciones en los libros de contabilidad principal y auxiliar para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema contable.

Tema 11.- Contabilidad del presupuesto de gastos. Concepto. Alcance. Fines. Operaciones de gestión de Créditos y de ejecución presupuestaria. Esquema contable del presupuesto de gastos. Presupuesto corriente. Presupuestos cerrados. Gastos plurianuales.

Tema 12.- Contabilidad del presupuesto de ingresos. Concepto. Alcance. Fines. Operaciones de ejecución presupuestaria. Esquema contable del presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente. Presupuestos cerrados. De ejercicio sucesivos.

Tema 13.- Contabilización de las modificaciones de crédito. Modificación de las revisiones de ingresos.

Tema 14.- Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos.

Tema 15.- Contabilidad del impuesto sobre el valor añadido.

Tema 16.- Operaciones que se controlan mediante cuentas de orden. Avals y garantías. Depósitos.

Tema 17.- Proyectos de gasto. Concepto y Características. Clases. Estructura. Vinculación jurídica. Seguimiento y control. Gastos con financiación afectada. concepto y Características. Clases. Estructura del coeficiente de financiación. Desviación de financiación. Seguimiento y control.

Tema 18.- Operaciones de fin de ejercicio. Ajustes por periodificación. Operaciones de regularización y cierre. Liquidación del presupuesto.

Tema 19.- Cuenta general. Estados de cuentas de la entidad local y sus organismos autónomos. anexos a los estados anuales. Documentación justificativa. Cuentas de las sociedades mercantiles.

Granada, 29 de junio de 1992.- El Secretario General. Vº
Bº El Presidente.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)

EDICTO (PP. 1154/92).

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el día 16 de julio de 1992, el Estudio de Detalles, para la ordenación de volúmenes en la manzana «F» del Salón de Santa Godea, promovido por Iso Canela S.A.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinada por cualquier persona y formularse las alegaciones que precedan, todo ello de acuerdo con el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Ayamonte, 21 de julio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

EDICTO (PP. 1196/92).

Don José María Torres Zapico Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, Hago Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio pasado, adoptó el acuerdo relativo al ejercicio de la iniciativa pública para la intervención en la actividad económica en régimen de libre concurrencia, con el objeto de promover «El Desarrollo Económico de la Vega del Guadalquivir», el omparo y de conformidad con lo establecido en el art. 128.2 de la Constitución y art. 86.1 y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Asimismo en cumplimiento de oquel objetivo acordó la consti-